

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

4 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Aplicación del artículo VI

Informe presentado por la República Islámica del Irán

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del párrafo 15 del capítulo dedicado al artículo VI del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Islámica del Irán expone las medidas que ha adoptado para aplicar las disposiciones del artículo VI del Tratado y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”.

2. La República Islámica del Irán cree que la presentación de informes, prevista en la medida 12 de las 13 medidas, constituye un elemento esencial para verificar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La República Islámica del Irán opina que la objetividad de nuestro análisis de los progresos realizados hacia el cumplimiento del objetivo del desarme nuclear se aseguraría al máximo mediante la adopción de un formato en el que se definieran adecuadamente las categorías de la información necesaria para fortalecer el proceso de examen.

I. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares visto por el Irán

3. El Irán es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desde 1970, mucho antes de su entrada en vigor, lo que demuestra con toda claridad nuestro compromiso y apoyo de larga data, como Estado no poseedor de armas nucleares, a este instrumento fundamental. A lo largo de los tres últimos decenios, el Irán se ha esforzado al máximo por conseguir los objetivos y propósitos del Tratado. En 1995 la República Islámica del Irán participó activamente en la Conferencia de examen y prórroga del Tratado y se unió a otros en el apoyo de la prórroga indefinida del Tratado con la esperanza de que el conjunto de medidas acordado prepararía el camino para la pronta eliminación de las armas nucleares.



4. La República Islámica del Irán ha cumplido sus obligaciones dimanantes de todas las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La posición del Irán de denunciar la opción nuclear como cuestión de principio y de someter sus instalaciones que utilizan la energía nuclear con fines pacíficos a la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias es una clara manifestación de nuestro compromiso en favor de un Tratado sobre la no proliferación fuerte. El Irán considera que la adquisición, el desarrollo y el empleo de armas nucleares es algo inhumano, inmoral, ilícito y contrario a sus principios fundamentales. No tiene lugar en la política de defensa del Irán. No añade nada a la seguridad del Irán ni contribuye a librar al Oriente Medio de las armas de destrucción en masa, lo cual constituye uno de los intereses supremos del Irán.

5. La República Islámica del Irán cree que todas las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación tienen igual importancia. Mantener el equilibrio de “derechos y obligaciones” consagrado en el Tratado preserva su integridad, aumenta su credibilidad y estimula tanto la universalidad del Tratado como su plena aplicación.

6. De conformidad con el Documento Final de la Conferencia de examen de 2000, los Estados poseedores de armas nucleares contrajeron un compromiso inequívoco de proceder a la eliminación total de sus arsenales nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían aplicar enérgicamente las 13 medidas prácticas para la aplicación sistemática y progresiva del artículo VI del Tratado, aprobadas en la Conferencia de examen de 2000. Por consiguiente, los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, no deberían realizar ninguna actividad que violara esas obligaciones. Lamentablemente, la nueva doctrina nuclear de los Estados Unidos, que contempla el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y la justificación del posible uso de armas nucleares contra Estados que no las poseen y que designa a Estados no poseedores de armas nucleares como el objetivo de esas nuevas e inhumanas armas, constituye una flagrante violación de sus obligaciones dimanantes del artículo VI del Tratado y de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares, así como de los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de examen de 2000.

II. Medidas adoptadas para aplicar el artículo VI

7. La República Islámica del Irán ha participado activamente en el empeño internacional de promover el desarme y la no proliferación nuclear. Las iniciativas emprendidas con este noble objetivo han disfrutado siempre de nuestro pleno apoyo. A este respecto, la República Islámica del Irán votó en favor de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas tituladas “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa” (58/51), “Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares” (58/59) y “Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares” (58/64) y en otras resoluciones pertinentes aprobadas en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales.

8. Al igual que otros miembros del Movimiento de los Países No Alineados, la República Islámica del Irán ha dejado clara su postura en diversos foros, incluida la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en el sentido de que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es contrario al derecho internacional y, por consiguiente, ilegal. Como estipuló la CIJ en su opinión consultiva de 1966 “*existe una obligación de*

entablar de buena fe y de concluir negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz". La República Islámica del Irán ha apoyado siempre la resolución que se viene aprobando anualmente desde 1999, titulada "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o del empleo de las armas nucleares".

9. El Irán considera que el pronto establecimiento de un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme con el mandato de iniciar negociaciones sobre un programa escalonado a fin de lograr la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido, incluida una convención sobre las armas nucleares, constituye una medida concreta para la materialización del desarme nuclear.

10. La República Islámica del Irán desempeñó una función primordial durante las negociaciones del Tratado de prohibición completa de los ensayos, con la esperanza de que la conclusión del Tratado evitaría el desarrollo cualitativo y cuantitativo de armas nucleares. La República Islámica del Irán, como signataria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, es un miembro activo del Comité Preparatorio y tiene en su territorio cinco estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia.

11. La República Islámica del Irán firmó el 18 de diciembre de 2003 el Protocolo Adicional de su Acuerdo de salvaguardias amplias, y lo está aplicando provisionalmente. Esta es una nueva medida de creación de confianza para reafirmar nuestro compromiso con el Tratado sobre la no proliferación. Todas estas medidas se han adoptado en una situación en la que la negligencia de que se hace gala ante las instalaciones no sometidas a salvaguardias y el arsenal nuclear de Israel, que disfruta del apoyo tácito de los Estados Unidos, continúa amenazando la paz y la seguridad regionales e internacionales.

12. Dada la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares para conseguir un mundo totalmente libre de las armas nucleares, el Irán presentó en 1974 una resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Desde 1980 esta resolución se aprueba anualmente por consenso en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, Israel, que confía en el apoyo político y militar de los Estados Unidos y que persiste en rechazar su adhesión a cualquier instrumento internacional de desarme, y en particular al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sigue siendo el obstáculo principal para la creación de esas zonas.